

80

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-01-006-2020-00017-00.

El apoderado de la parte actora allega unas guías de correo, aduciendo que se ha remitido la demanda y sus anexos a los demandados. Sin embargo como no se acredita con prueba idónea la remisión de tales documentos, ni de un citatorio o notificación por aviso ni remisión por correo electrónico. En consecuencia, como quiera que no se reúnen a cabalidad los requisitos de notificación establecida en el Decreto 806 de 2020, el Despacho se abstiene de tener por notificados a los demandados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**